

concurso-oposición, de una plaza de Operario, vacante en plantilla, dotada con el sueldo correspondiente al nivel retributivo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 10, de 14 de enero de 1988.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria sólomente se harán públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Corporación.

Crevillente, 25 de enero de 1988.—El Alcalde.

3543 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Barrenderos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de enero de 1988, número 4, ha sido publicada la convocatoria para cubrir tres plazas de Barrenderos vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 25 de enero de 1988.—El Alcalde, José Gutiérrez Portilla.

3544 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer las plazas que se mencionan de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 10, de fecha 22 de enero de 1988, se publican íntegramente las bases para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes:

- a) Una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo Técnico, grupo B, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- b) Dos plazas de Auxiliares Administrativos encuadradas en el grupo de Administración General, subgrupo Auxiliar, grupo D, por el procedimiento de oposición libre.
- c) Una plaza de Guardia Municipal encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, grupo D, por el procedimiento de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios en desarrollo de estas convocatorias únicamente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villanueva de los Infantes, 25 de enero de 1988.—El Alcalde-Presidente, Miguel Montalbán Simarro.

3545 *RESOLUCION de 26 de enero de 1988, del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», de fecha 15 de enero de 1988, número 7, se publican las bases y convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento:

- Una de Administrativo de Administración General. Titulación: Bachiller superior. Grupo C. Sistema de provisión, por oposición libre.
- Dos Guardias de la Policía Municipal. Titulación: Certificado de estudios primarios. Grupo D. Sistema de provisión, por oposición libre.
- Una de Cabo de la Policía Municipal. Titulación: Certificado de estudios primarios. Grupo D. Sistema de provisión, por concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios serán expuestos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Benavente, 26 de enero de 1988.—El Alcalde, Jesús María Saldaña Valles.

3546 *RESOLUCION de 26 de enero de 1988, del Ayuntamiento de Villalcampo (Zamora), referente a la convocatoria para proveer una plaza laboral para limpieza de calles y recogida de basuras.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 9, de fecha 20 de enero de 1988, se publicó la convocatoria para cubrir mediante concurso una plaza laboral para limpieza de calles y recogida de basuras.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándolas en la Secretaría en el plazo improrrogable de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villalcampo, 26 de enero de 1988.—El Alcalde, Jesús Miguel Calvo.

3547 *RESOLUCION de 27 de enero de 1988, del Ayuntamiento de Sant Celoni (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan de la plantilla de funcionarios.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de fecha 21 de enero de 1988, aparecen publicadas las convocatorias para cubrir, mediante oposición libre, las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Sant Celoni:

- Una plaza de Auxiliar de Administración General.
- Una plaza de Administrativo de Administración General.
- Tres plazas de Guardia de la Policía Municipal.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los anuncios que en lo sucesivo se publiquen en relación a estas oposiciones cuya convocatoria y bases pueden impugnarse por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, se harán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

Sant Celoni, 27 de enero de 1988.—El Alcalde, Antoni Pujol i Forn.

3548 *RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid referente a la convocatoria para proveer una plaza de Peón Especialista.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» del pasado día 21 publica la convocatoria pública, bases y pruebas para la provisión de una plaza de Peón Especialista de la Fundación Municipal de Cultura.

La contratación será en régimen laboral, por tiempo indefinido. Las bases citadas se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura y en el del Ayuntamiento de Valladolid.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo aprobado con la convocatoria, se presentarán en las oficinas de la Fundación Municipal de Cultura, en horario de oficina o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 28 de enero de 1988.—El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Cultura, Angel Velasco Rodríguez.

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

3549 *RESOLUCION de 26 de enero de 1988, del Congreso de los Diputados, por la que se convocan becas para realizar estudios sobre materias relacionadas con la Constitución Española.*

El Congreso de los Diputados convoca 10 becas correspondientes al año 1988 para realizar estudios sobre materias relacionadas con el sistema constitucional español, de acuerdo con las bases que a continuación se insertan:

Base primera. Por el Congreso de los Diputados se convoca la concesión de 10 becas para realizar tesis doctorales con arreglo a las presentes bases.

Base segunda. Objeto.—Las becas tendrán por objeto la realización de tesis doctorales sobre materias relacionadas con:

Primero. La Constitución Española de 1978.

Segundo. Las Cortes Generales.

Los estudios a los que se refieren los números anteriores podrán plantearse desde un punto de vista histórico, jurídico, filosófico, económico o sociológico.

Tercero. Materias propias del Derecho Parlamentario.

Cuarto. Materias propias de Ciencia y Filosofía Jurídica, Sociología Política e Historia del Pensamiento y de la Cultura Jurídica.

Base tercera. Duración y cuantía.—Cada una de las becas tendrá la duración de un año, y su cuantía será de 60.000 pesetas mensuales brutas, que se percibirán al final de cada mes.

Excepcionalmente podrá prorrogarse la duración de la beca si al término del período establecido el becario presenta un informe avalado por el Director de la tesis en el que justifique suficientemente, a juicio del Jurado proponente de la concesión de las becas, la necesidad de continuar trabajando en la misma.

La percepción de estas becas será incompatible con cualquiera otra concedida para el mismo período.

Base cuarta. Becarios.—Pueden solicitar la concesión de una de las becas convocadas los licenciados universitarios españoles o de cualquier país de habla hispana que preparen su tesis doctoral sobre el objeto señalado en la base segunda y que acrediten ante el Jurado concedente que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de la tesis.

Base quinta. Jurado.—1. Las becas serán concedidas por la Mesa del Congreso a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá; dos miembros de la Mesa del Congreso de los Diputados; el Secretario general de la Cámara, y tres Profesores de Universidad designados por dicha Mesa. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, un Letrado de las Cortes Generales.

2. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactadas por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

3. Las becas se otorgarán por mayoría de votos.

4. El Jurado podrá declarar desierta la concesión de alguna o todas las becas.

Base sexta. Forma y tiempo.—Los aspirantes a una beca deberán presentar su solicitud dirigida al Congreso de los Diputados hasta el 30 de junio de 1988, en el Registro de Secretaría General de esta Cámara, acompañada de los documentos que acrediten su condición de españoles o de cualquier país de habla española. Licenciados en una carrera universitaria, así como los datos relativos a la tesis que desean realizar.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, acompañarán a su solicitud una Memoria descriptiva del contenido previsto para la tesis, tiempo y forma de su realización con el visto bueno del Director de la misma, así como un informe del Director, expresando las razones que, a su juicio, justifican la concesión de la beca.

Base séptima. Obligaciones del becario.—El becario asume la obligación de realizar la tesis en el tiempo, forma y contenido mencionados en la Memoria a que se refiere la base sexta y, en su

caso, de comunicar al Congreso las modificaciones importantes que quiera introducir en la misma.

El becario asume la obligación de poner en conocimiento del Congreso de los Diputados el estado de su trabajo, a los seis meses de iniciada la percepción de la beca, mediante escrito con el visto bueno del Director de la tesis.

Una vez terminada la tesis, el becario enviará una copia de la misma al Congreso para que éste pueda ejercitar el derecho que se establece en la base octava.

El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el caso de que las modificaciones introducidas en la tesis que se está realizando o el ritmo de trabajo varien sustancialmente el proyecto expuesto en la Memoria.

Base octava. Publicación.—1. El Congreso podrá acordar la publicación del trabajo realizado con la ayuda de la beca, en una primera edición, que no podrá exceder de 3.000 ejemplares, percibiendo el becario, en tal caso, la cantidad adicional de 100.000 pesetas como pago de sus derechos económicos de autor por esa primera edición, así como 50 ejemplares de la obra publicada.

2. El Congreso deberá ejercer la opción a que se refiere el apartado anterior en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la terminación de la tesis.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 1988.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Félix Pons Irazábal.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3550 *ORDEN de 11 de enero de 1988 por la que se convocan para 1988 las ayudas y subvenciones destinadas al fomento de las actividades, programas y proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las organizaciones no gubernamentales.*

Excmo. Sr.: La incorporación de la sociedad española por medio de organizaciones propias de carácter no gubernamental al ámbito de la cooperación española constituye un fenómeno consolidado en nuestro país, que debe ser fomentado desde las instancias correspondientes de la Administración.

En consecuencia, la Orden de 9 de junio de 1987 publicada el pasado año encauzó dicho apoyo a través de la concesión de subvenciones y ayudas a las organizaciones mencionadas que les permitiesen llevar a cabo acciones y proyectos de cooperación al desarrollo en favor de los pueblos del Tercer Mundo.

La experiencia recabada en la convocatoria precedente, así como la necesaria continuidad en la regulación de estas subvenciones, aconseja mantener una norma que introdujo por vez primera criterios objetivos en las modalidades de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y las organizaciones no gubernamentales españolas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Ministerio de Asuntos Exteriores y sus Organismos autónomos, con cargo a los créditos disponibles aprobados en sus presupuestos, podrán conceder ayudas y subvenciones a organizaciones no gubernamentales españolas para la realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo, sin perjuicio de que las mismas gocen de otras aportaciones nacionales o internacionales.

Art. 2.º Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones del artículo anterior, las organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.